

"CONTRATO DE SERVICIO DE FUNCIONES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA COMARCAL DE DESALACIÓN DE AGUA DE MAR DEL OESTE"(SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA). Expediente 2023/130

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES*

* En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares que consta a continuación de este Cuadro Resumen y este último, que tiene carácter informativo, prevalecerá el tenor del pliego, por revestir el mismo carácter contractual.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

SERVICIO: FUNCIONES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA COMARCAL DE DESALACIÓN DE AGUA DE MAR DEL OESTE

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Isla de Tenerife.

EXPEDIENTE Nº: 2023/130

CÓDIGO CPV

Producción agua de mar desalada: **65122000-0 Servicio de desalinización del agua.**

Transporte agua de mar desalada: **65111000-4 Distribución de agua potable**

2. APROBACIÓN DEL PLIEGO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

CONFORME AL MODELO DE PLIEGO DE CONTRATOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA): Informe favorable de la Dirección de la Asesoría Jurídica de 20 de diciembre de 2019; y aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2019.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Junta de Gobierno del CIATF.

3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACION.

Ordinaria.

Urgente

4. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO.

Con fecha 9 de diciembre de 2008 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y el Gobierno de Canarias para el desarrollo de actuaciones en materia de agua en las Islas Canarias (Convenio OIGE-2008), publicado en el Boletín Oficial de Canarias, el 3 de febrero de 2009 (B.O.C. núm. 22).

Entre estas actuaciones se incluyó la **Estación Desaladora de Agua de Mar (EDAM) del Oeste**. Esta obra, declarada de interés general del Estado, fue ejecutada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, conforme a los términos del citado Convenio OIGE-2008 y, posteriormente, cedida en uso al Cabildo Insular de Tenerife, para su explotación por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en el marco de colaboración entre el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la gestión de las Obras Hidráulicas de Interés General del Estado que se ejecutan en la isla de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	1/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Paralelamente, en julio de 2014, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife abordó la redacción del proyecto denominado **“Aducción de agua desalada desde la EDAM del Oeste a los abastecimientos urbanos de Guía de Isora y Santiago del Teide: Nuevos Depósitos de Cabecera de Distribución”**, en este proyecto se recogían las actuaciones de:

En el municipio de Guía de Isora:

- Proyecto de nuevo Depósito de S. Juan II (4.000 m3).
- La conexión de los Depósitos de S. Juan I (existente) y S. Juan II.
- Proyecto de nuevo Depósito de Alcalá II (4.000 m3).
- La conexión al nuevo Depósito de Alcalá II.

En el municipio de Santiago de Teide:

- La conexión al Depósito de S. Francisco (existente).
- Proyecto de nuevo Depósito en El Cruce (1.300 m3).
- La conexión al nuevo Depósito de El Cruce.

Las obras correspondientes se han ido desarrollado en distintas actuaciones promovidas por el propio Consejo Insular de Aguas de Tenerife, así como por encomienda a la entidad Gestión de Aguas de Tenerife- GESTA, S.A.

Posteriormente, también promovidas por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, se han ejecutado las obras denominadas *Medidas Perentorias en relación al estado de Precariedad Hídrica de la Comarca Oeste de Tenerife a consecuencia de la Sequía*, que incluyen una estación de bombeo y conducción de impulsión para la elevación del agua desalada desde el depósito de cabecera de Las Charquetas a la Balsa de Lomo del Baló.

Por otro lado, para la buena marcha del Sistema Comarcal de Desalación de Agua de Mar del Oeste -que integra todas las infraestructuras ejecutas-, fue preciso la suscripción del correspondiente **Convenio de Colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, y los Ayuntamientos de Guía de Isora y Santiago del Teide para el Suministro de Agua de Mar Desalada para el Abastecimiento de tales Municipios**. Este Convenio, se suscribió por todas las partes el día 11 de junio de 2020.

En base a este Convenio, corresponde al Consejo Insular de Aguas la suscripción de los correspondientes contratos de servicios y suministros, que permitan llevar a cabo el correcto funcionamiento de las infraestructuras e instalaciones encomendadas, entre los que se encuentra el contrato vigente denominado *Servicio de Funciones de Operación, Mantenimiento y Conservación del Sistema Comarcal de Desalación de Agua de Mar de Abona (2018/286)*, próximo a su finalización, por lo que **se hace necesaria la tramitación de un nuevo expediente administrativo de contratación, conforme a la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que permita dar continuidad a la operación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras y, en definitiva, al servicio de suministro de agua de mar desalada a la Comarca del Oeste de Tenerife durante los próximos años.**

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	2/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



--

5. DIVISIÓN EN LOTES.

SI

NO, ya que el servicio objeto del mismo constituye una unidad funcional que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que se detallan en el PCTP, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

1. Presupuesto base de licitación (con IGIC)..... 3.057.479,64 €

2. IGIC:.....0,00 €

3. Valor estimado del contrato (incluyendo prórrogas, modificaciones contractuales previstas; IGIC excluido.) En cifra5.707.295,33€

4. Presupuesto de licitación (IGIC excluido):.....3.057.479,64€

5. Financiación:

SI.

NO

7. GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS.

-El adjudicatario en su caso, estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: **1.500 €**, en los términos establecidos en la cláusula 21 del pliego.

-Otros gastos son los enunciados en la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad con lo establecido en la cláusula nº 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS.

Provisional:

SI, al concurrir razones de interés público. NO

Definitiva:

SI, 5% del presupuesto base de licitación del contrato, IGIC excluido, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares. La garantía **se constituye** a disposición del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

10. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL.

La clasificación de conformidad con el artículo 77 LCSP no es obligatoria, no obstante, como forma alternativa de acreditación de la solvencia se podrá aportar documentación acreditativa de estar en posesión de la siguiente clasificación:

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	3/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



□ **Grupo O)**

- **Subgrupo 4:** Conservación, mantenimiento y explotación de estaciones depuradoras.
 - **Categoría 4:** cuando la cuantía del contrato – en referencia al valor medio anual del mismo- sea igual o superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL

-A través de los medios siguientes:

a) económica y financiera

Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe de 1.712.188,60 €, correspondiente a una vez y media el valor anual medio estimado del contrato -sin IGIC-.

En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

b) y técnica o profesional

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se entenderá como objeto del contrato la explotación de estación desaladora de agua de mar, incluyendo la red de transporte asociada. Sólo se admitirán aquellos servicios que incluyan Estaciones Desaladoras de Agua de Mar de Ósmosis Inversa con capacidad igual o superior a 14.000 m3/d.

Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado de 799.021,35 €, correspondiente al 70% del valor anual medio estimado del contrato -sin IGIC-.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL exigible para realizar la prestación

- SI.
 NO.

11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	4/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Abierto, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

• C1) Memoria Técnica y metodología de la prestación del Servicio

• C1) Memoria Técnica y Metodología de la prestación del Servicio.		Máximo
o C1.1) Metodología de la Operación del Servicio		10 Puntos
o C1.2) Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones		10 Puntos
o C1.3) Organización del Equipo Humano		10 Puntos
o C1.4) Medios Materiales		10 Puntos
	TOTAL	40

Se establece en este Criterio -C1 Memoria Técnica y Metodología de la prestación del Servicio- un **umbral mínimo de puntuación para continuar en el procedimiento de licitación de 20 puntos**, correspondiente al 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos.

• C2) Oferta Económica45 puntos.

No se aceptarán las Propuestas Económicas que superen el Presupuesto de Licitación del presente contrato (propuestas al alza).

$$C2 = \left(45 \sqrt{1 - \frac{(P_0 - P_{10})^2}{(P_L - P_{10})^2}} \right)$$

siendo:

C2: Calificación precio de la oferta.

P₀: Presupuesto de oferta.

P_L: Presupuesto base de licitación.

P₁₀: Presupuesto cuyo porcentaje de baja sea igual a diez (10) unidades sobre la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones económicas presentadas y no rechazadas.

El presupuesto de la oferta se determinará con una única baja que se aplicará proporcionalmente a cada uno de los precios unitarios contenidos en el Cuadro de Precios del apartado 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

• C3) Sistemas de gestión acreditados.....10 puntos

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	5/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



• C3) Sistemas de Gestión Acreditados		
C3.1)	Implantación y certificación de Sistema de Gestión de la Calidad según la norma UNE-EN ISO 9001	1 Puntos
C3.2)	Implantación y certificación de Sistema de Gestión Ambiental según la norma UNE-EN ISO 14001.	1 Puntos
C3.3)	Implantación y certificación de Sistema de Prevención de Riesgos Laborales según la norma UNE-EN ISO 45001	2 Puntos
C3.4)	Implantación y certificación de sistema de Gestión Energética según la norma UNE-EN ISO 50001	3 Puntos
C3.5)	Implantación y certificación de sistema de Gestión de Activos según la norma UNE-EN ISO 55001	3 Puntos
TOTAL		10 Puntos

• C4) Criterio de carácter social.....5 puntos

- Si se propone un Plan de formación específico, conforme a los términos indicados en el presente apartado, con **más de 40 horas/año**, a recibir por cada trabajador.-. **5 puntos**
- Si se propone un Plan de formación específico, conforme a los términos del presente apartado, con **más de 20 horas/año** a recibir por cada trabajador - **2 puntos**
- Si se propone un Plan de formación específico con **20 horas/año o menos, o no se propone**, o bien no cumple con alguno de los requisitos establecidos en este apartado- **0 puntos**

13. POSIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS
Variantes: <input checked="" type="checkbox"/> No.
Mejoras: <input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si.

14. MESA DE CONTRATACIÓN.
La prevista en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1.
Los previstos en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

16. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2.
Los previstos en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

17. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Advtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	6/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº 3.

-La **proposición económica** exigida en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares conforme al modelo del **Anexo nº VII** del citado pliego y la documentación relativo al criterio C3 y C4.

18. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

- No se establece umbral mínimo de puntuación en los criterios no evaluables.
- Sí se establece un umbral mínimo de puntuación en los criterios no evaluables mediante fórmulas: Se establece en el Criterio **C1** un umbral mínimo de puntuación para continuar en el procedimiento de licitación, de 20 puntos, correspondiente al 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos.

19. CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Los previstos en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

20. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los establecidos en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

21. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LOS LICITADORES.

- Exclusivamente a los efectos de clarificación de dudas sobre la información publicada en el perfil de contratante:**
 - Dirección:** Consejo Insular de Aguas de Tenerife, Calle Leoncio Rodríguez, 3, Edificio El Cabo, 2ª planta, 38003. Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.
 - Teléfonos:** 922 20 88 00 (centralita del CIATF) y 922 20 88 82 Sección Administrativa de Contratación
 - Dirección/es de correo electrónico:** contratacion@aguastenerife.org
- No se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria** al encontrarse la misma disponible a través del perfil del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.
- Durante la **fase de licitación**, el órgano de contratación y la Mesa de Contratación se podrán comunicar con los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

22. PERFIL DE CONTRATANTE.

Conforme dispone la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares desde la siguiente dirección de Internet: www.aguastenerife.org alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

23. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

Plazo: TRES (3) AÑOS, si bien podrá prorrogarse el mismo, por anualidades o fracciones de año, sin que cada prórroga pueda superar UN (1) AÑO, y sin que la duración total del

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	7/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contrato, incluido las prórrogas, pueda exceder los CINCO (5) AÑOS.

Posibilidad de Prórroga:
SI. NO -
Plazos parciales: SI.NO.

24. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

Precios unitarios (unidades de ejecución, unidades de tiempo...)
 A tanto alzado
 Por tarifas
 Combinación de las anteriores

25. REVISIÓN DE PRECIOS.

No

26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las previstas en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

27. PENALIDADES.

Las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la cláusula 24 del mismo.

28. SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA.

Permitida, de conformidad con lo establecido en la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

29. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

-El previsto en la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Los documentos enumerados en la cláusula 3.1 del pliego, sin perjuicio de los documentos en los que resulten obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición.
 -En caso de discordancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El presente cuadro resumen tiene carácter meramente informativo.

30. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

SI. Las previstas en la cláusula 28 del pliego.
NO

31. PLAZO DE GARANTÍA.

El establecido en la cláusula 31 pliego de cláusulas administrativas particulares.

32. ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y ÓRGANO DESTINATARIO DE LAS FACTURAS.

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	8/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Órgano Gestor:** Consejo Insular de Aguas de Tenerife-Gerencia
Código: LA0004785
- **Órgano Tramitador:** Consejo Insular de Aguas de Tenerife-Gerencia
Código: LA0004785
- **Oficina Contable:** Consejo Insular de Aguas de Tenerife-Intervención Delegada
Código: LA0004786

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	9/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO
SERVICIO DE FUNCIONES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y
CONSERVACIÓN DEL SISTEMA COMARCAL DE DESALACIÓN DE AGUA DE
MAR DEL OESTE (SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA).(Expediente
2023/130)**

ÍNDICE DEL CLASULADO Y ANEXOS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSO ESPECIAL Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
- CLÁUSULA 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS
- CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
- CLÁUSULA 8.- GARANTÍA PROVISIONAL
- CLÁUSULA 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE
- CLÁUSULA 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- CLÁUSULA 13.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES
- CLÁUSULA 15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL
- CLÁUSULA 16.- APERTURA DE PROPOSICIONES
- CLÁUSULA 17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 20.- TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL CONTRATISTA
- CLÁUSULA 21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	10/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- CLÁUSULA 22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
 CLÁUSULA 23.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO
 CLÁUSULA 24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES
 CLÁUSULA 25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS
 CLÁUSULA 26.- SUBCONTRATACIÓN
 CLÁUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.
 CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS
 CLÁUSULA 29.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS
 CLÁUSULA 31.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
 CLÁUSULA 32.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXOS

ANEXO I.-MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

ANEXO II.-MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

ANEXO III.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE EMPRESAS

ANEXO IV.- MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

ANEXO V.-MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

ANEXO VI.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS

ANEXO VII.-MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO VIII.-MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO IX.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA

ANEXO X.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

ANEXO XI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	11/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO XII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONFLICTO DE INTERESES

ANEXO XIII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.-OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato serán las labores de operación, mantenimiento y conservación de las instalaciones que conforman el Sistema Comarcal de Desalación de agua de mar del Oeste.

Constituye el objeto del contrato realizar cuantas tareas sean necesarias para mantener las instalaciones incluidas en el mismo en correcto funcionamiento, realizando el mantenimiento, conservación, retirada de residuos, limpieza, sustitución de consumibles, reparación de cualquier elemento, así como el aporte de material fungible, piezas de recambio y de reactivos, conducentes a captar, tratar y transportar el agua en las condiciones especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares. Para todo ello, debe disponer de personal con experiencia adecuada para cada una de las tareas previstas.

Se incluye además, específicamente, el montaje, desmontaje y retirada de cualquier clase de instalaciones; protección y seguridad, tanto de las personas vinculadas al servicio, como de visitantes; conservación y reparación de vías, jardines, pasarelas, desagües, etc., adscritos a las instalaciones objeto del servicio; limpieza general de las instalaciones, y corrección de las deficiencias que se pongan de manifiesto en las inspecciones, ensayos y pruebas sobre la marcha de las instalaciones y el estado de sus elementos.

Todas las actividades vienen descritas, detalladas y presupuestadas pormenorizadamente en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares (PCTP) redactado por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructura Hidráulica del CIATF.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea:

- Producción agua de mar desalada: **65122000-0 Servicio de desalinización del agua.**
- Transporte agua de mar desalada: **65111000-4 Distribución de agua potable**

1.2.-No procede la división del objeto del contrato en lotes al concurrir los motivos válidos que constan justificados debidamente en el expediente promovido por el Servicio gestor del contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Consejo Insular de Aguas de

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	12/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Tenerife es la Junta de Gobierno, en atención al valor estimado del contrato sin perjuicio de las posibles delegaciones que puedan acordarse.

2.2.-El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)** y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de servicios, al **responsable del contrato** a que se refiere la cláusula 20 del pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.4.-En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de servicios, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la **salvaguarda de la libre competencia**. A tal efecto:

- 1. Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir **infracción a la legislación de defensa de la competencia**.
- En particular, **comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores**, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

3.1.-El presente contrato se califica como **contrato de servicios de carácter administrativo**, de conformidad con lo establecido en la LCSP, quedando sometida la contratación a dicha Ley.

Asimismo, también serán de aplicación, la Directiva 2014/24 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y también serán de aplicación en tanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Advtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	13/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Serán de aplicación las demás **disposiciones estatales** que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de **discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales**, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares. El Cuadro Resumen que acompaña al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

3.2.-Podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP, las actuaciones siguientes:

1. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
2. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.
3. Los acuerdos de adjudicación.
4. Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.3.-Contra las actuaciones anteriores, como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.5 de la LCSP.

El licitador afectado podrá recurrir, potestativamente mediante el citado recurso especial, el cual deberá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.4.-La tramitación y resolución del precitado recurso especial se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

3.5.-Contra la resolución del recurso especial solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el art. 59.1 de la LCSP y artículo 10, letra k) y l) del apartado 1 y en el art. 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	14/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.6.- Asimismo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos **potestativamente en reposición** ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora da la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.7.- Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la interposición del recurso** especial en materia de contratación y la eventual suspensión del contrato con motivo de la interposición del recurso.

3.8.- Las **empresas extranjeras**, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas, en los términos que constan en la cláusula 17.2 del pliego

4.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- Podrán contratar con el Consejo Insular de Aguas de Tenerife las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican en los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 del pliego.
- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato**, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

4.1. CAPACIDAD DE OBRAR

4.1.1.- El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.1.2.-Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de **sus fines, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

4.1.3.-Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en la cláusula 17.2 del pliego.

4.1.4.-Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea**

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	15/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad con los términos que constan en la cláusula 17.2 del pliego.

4.1.5.- Los empresarios que concurren agrupados en **uniones temporales** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados **solidariamente** y deberán nombrar un **representante o apoderado único** de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4.1.6.- A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal** en caso de ser adjudicatarios del contrato.

4.1.7.- No podrán concurrir a la licitación **empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios** del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.1.8.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.1.9.- El licitador propuesto como adjudicatario, que actúe **mediante representante**, deberá presentar solicitud en el Cabildo Insular de Tenerife y obtener del titular de la Secretaría General del Pleno, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar.

4.1.10.- La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en la cláusula 17 del pliego.

4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR

4.2.1.- Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71.1 y 3 de la LCSP.

4.2.2.- Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	16/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

4.3.- SOLVENCIA

4.3.1.- Además de los requisitos señalados anteriormente, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de acreditación y requisitos mínimos que se recogen en la presente cláusula.

4.3.2.- En cuanto a la solvencia exigible:

CLASIFICACIÓN NO OBLIGATORIA.

Como medio alternativa a los medios de solvencia económica, financiera y técnica que se detallan a continuación se podrá aportar la documentación acreditativa de estar en posesión de la siguiente clasificación empresarial:

- **Grupo O)**
 - **Subgrupo 4:** Conservación, mantenimiento y explotación de estaciones depuradoras.
 - **Categoría 4:** cuando la cuantía del contrato – en referencia al valor medio anual del mismo- sea igual o superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros.

4.3.2.a) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

A) MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Se acreditará a través del siguiente medio:

- Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

a) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe de 1.712.188,60 €, correspondiente a una vez y media el valor anual medio estimado del contrato -sin IGIC-.

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	17/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

b) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas expedida por el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

- Para acreditar la solvencia económica y financiera en el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.
- En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades, en los términos que constan en la cláusula 17 del pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.
- Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

4.3.3.b) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

A) MEDIOS DE SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL. Se acreditará a través del siguiente medio:

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	18/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se entenderá como objeto del contrato la explotación de estación desaladora de agua de mar, incluyendo la red de transporte asociada. Sólo se admitirán aquellos servicios que incluyan Estaciones Desaladoras de Agua de Mar de Ósmosis Inversa con capacidad igual o superior a 14.000 m3/d.

a) Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato:

Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado de 799.021,35 €, correspondiente al 70% del valor anual medio estimado del contrato -sin IGIC-.

b) Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

- Los **certificados de servicios prestados** o realizados correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta en el **ANEXO V** del pliego.
- Si los servicios fueron contratados por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores y, en todo caso, los que constan en el modelo del citado **ANEXO V**, pudiendo dichas certificaciones ajustarse formalmente al referido modelo.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente, conforme al modelo establecido en el citado **ANEXO V**. En situaciones debidamente justificadas por el licitador, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado servicios que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE y los extremos recogidos en el modelo de certificado del **ANEXO V**, respecto del citado % de participación.
- Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	19/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

B)INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- Para acreditar la solvencia técnica o profesional en el contrato, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.
- En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar **compromiso por escrito de dichas entidades**, en los términos que constan en la cláusula 17 del pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.
- No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1.-El presupuesto base de licitación de los servicios.

- Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto (documento contable "A") y asciende a la cantidad de **3.057.479,64 €**.
- El desglose de costes directos e indirectos y otros eventuales gastos que lo componen son los siguientes:

Costes Directos de las partidas que

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	20/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



configuran el PEM	2.469.896,64€
<i>Costes indirectos Individuales (partidas PEM: Asesoría, Seguros, etc)</i>	99.414,00€
<i>Costes indirectos Generales (Gastos Generales 13%)</i>	334.010,52€
Total Costes Indirectos	433.424,52€
Beneficio Industrial (6%)	154.158,48€
IGIC (0%)	0,00€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	3.057.479,64€

5.2.- El valor estimado del contrato.

- Incluye todos los conceptos del contrato que lo integran, incluyendo las modificaciones previstas en la cláusula 28 del presente pliego, conforme al artículo 204 de la LCSP, las prórrogas, y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 de la LCSP, asciende a la cantidad de **5.707.295,33€** IGIC excluido.
- El método de cálculo aplicado por el Servicio Gestor del contrato para calcular el valor estimado del contrato es el siguiente:
 - La **duración inicial** del contrato es de TRES (3) AÑOS, con un importe:
 - **SIN IGIC:** **3.057.479,64 €**
 - **IGIC** correspondiente: **0,00€**
 - No obstante lo anterior, el contrato podría llegar a prorrogarse por un plazo máximo de dos años adicionales, con un presupuesto, en tal caso, de:
 - **SIN IGIC:** **5.095.799,40 €**
 - **IGIC** correspondiente: **0,00€**
 - Las **modificaciones previstas** contemplan hasta un máximo del 20% del precio inicial. Al no disponerse del precio inicial del contrato –precio de adjudicación-, el 20% se aplicará sobre el presupuesto base de licitación del contrato, sin IGIC
 - **SIN IGIC:** $0,2 \times 3.128.359,32 \text{ €} = \mathbf{611.495,93 \text{ €}}$
 - **IGIC** correspondiente = **0,00€**

El valor estimado del contrato, en este caso, resulta ser de CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	21/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (5.707.295,33), sin incluir I.G.I.C.

Así mismo, el **IGIC** correspondiente a este valor estimado del contrato, resulta ser de **CERO EUROS (0,00€)**.

5.3.- El presupuesto de licitación de los servicios.

- Será el que resulte de excluir el IGIC-que deberá soportar la Administración-al presupuesto base de licitación ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad de **3.057.479,64 €**

5.4.- El importe del IGIC.

- El mismo asciende a la cantidad de 0,00€
- El IGIC deberá ser indicado en las proposiciones económicas que se presenten a la licitación como **partida independiente**, sean o no los licitadores sujetos pasivos del impuesto.

5.5.-El precio del contrato.

- Será el que resulte de oferta presentada por el adjudicatario del contrato aplicando el coeficiente de adjudicación a todos los precios unitarios del contrato y que se determinará como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto base de licitación formulado por la Administración e incluirá, como partida independiente el IGIC.
- En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación de los servicios contratados de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, los derechos de visado del proyecto de obras y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.
- En todo caso, se consideran incluidos los gastos previstos en la cláusula 21 del pliego.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

6.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	22/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

6.2.-En la presente contratación no habrá revisión de precios.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

7.1.- El crédito para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria, importes y distribución plurianual siguiente de conformidad con el gasto aprobado por Decreto de la Vicepresidencia del CIATF con fecha 9 de octubre de 2023 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios futuros:

Proyecto de Gasto	Total Contrato	Año 2024 (16-ene/31-oct)	Año 2025 (nov -24/oct-25)	Año 2026 (nov -25/oct-26)	Año 2027 (nov-26/15-ene)
3 45218 1	3.057.479,64 €	976.694,88 €	1.019.159,88 €	1.019.159,88 €	42.465,00 €

8.- GARANTÍA PROVISIONAL

No será exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1.-El plazo del contrato será de tres (3) años, de conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 29 de la LCSP.

9.2.-El citado plazo se computará de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de formalización del contrato en documento administrativo o, en su caso, de la suscripción de escritura pública. El inicio del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de dicha formalización.

9.3.- Cabe la prórroga del contrato, permaneciendo inalterables las características del contrato durante el período de duración del número de prórrogas que se indican, señalándose, asimismo, el plazo máximo de duración del contrato:

- Podrá prorrogarse el mismo, por anualidades o fracciones de año, sin que cada prórroga pueda superar UN (1) AÑO, y sin que la duración total del contrato, incluido las prórrogas, pueda exceder de los CINCO (5) AÑOS.

Las prórrogas serán obligatorias para el contratista, siempre que se produzca el preaviso de las mismas con una antelación de dos (2) meses a la finalización del plazo de duración del contrato.

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	23/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



II -ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, será tomado **el valor estimado** de la contratación a realizar y sin incluir el IGIC, valor estimado del contrato que asciende al importe establecido en la cláusula 5.2. del pliego.

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto**, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detallan en la cláusula 10.4, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP, al concurrir técnicamente las circunstancias que constan detalladamente en los informes obrantes en el expediente de contratación.

10.3.-Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

A) CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR:

♦ C1) MEMORIA TÉCNICA Y METODOLOGÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se valorará el contenido de la documentación técnica aportada en el Archivo Electrónico N°2, con una **puntuación máxima de 40 puntos**, conforme a los siguientes subcriterios:

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	24/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



• C1) Memoria Técnica y Metodología de la prestación del Servicio.				Máximo
o C1.1) Metodología de la Operación del Servicio				10 Puntos
o C1.2) Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones				10 Puntos
o C1.3) Organización del Equipo Humano				10 Puntos
o C1.4) Medios Materiales				10 Puntos
TOTAL				40

C1.1) Metodología de la Operación del Servicio:

Incluirá una memoria con la descripción de la estrategia de explotación que se propone, que será de contenido exclusivamente práctico. En este sentido, se valorará la adecuación de la propuesta de Operación y metodología de trabajo para el control del proceso aplicados específicamente al sistema objeto de esta licitación. También se valorarán propuestas que el licitador considere que aportan un valor añadido a la Operación del Servicio. En ningún caso se valorarán conceptos genéricos o teóricos sin concreción al sistema en estudio.

C1.2) Metodología del Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones.

Se contemplarán de modo expreso y aplicado directamente al contrato que se licita la propuesta de Mantenimiento y metodología de los trabajos en sus distintas modalidades: predictivo, preventivo, correctivo, mantenimiento especializado y legal, así como los correspondientes a la conservación de las instalaciones, según las líneas marcadas en el PCTP. En ningún caso se valorarán conceptos genéricos o teóricos sin concreción al sistema en estudio.

Se valorarán propuestas concretas relacionadas con la gestión del mantenimiento para mejorar la continuidad, fiabilidad y rendimiento de los procesos.

Será obligatorio la presentación de un anexo conteniendo las cartas de compromiso con las empresas a subcontratar, debiéndose detallar en ellas el alcance de los trabajos previstos. En dichas cartas, se valorará, en su caso, la disponibilidad (noches, festivos, etc.) y el tiempo de respuesta a los que se compromete la empresa para la ejecución de trabajos que requieran intervención urgente.

Se valorará la metodología de trabajo para el mantenimiento preventivo especializado, así como las propuestas de valor añadido para el Mantenimiento y la Conservación.

C1.3) Organización del Equipo Humano

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	25/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La oferta deberá incluir un Organigrama de todo el personal asignado al servicio: operación, mantenimiento y conservación, etc. Se indicará: Función, Categoría y Horario. Para el personal de explotación y mantenimiento se presentará un cuadrante con la distribución de las jornadas de trabajo para un año natural, así como la organización de los retenes, indicando explícitamente su composición.

Se indicará la cualificación necesaria y funciones a desempeñar del personal asignado a los diferentes trabajos objeto de este Pliego.

Dada la relevancia que se le otorga a la figura de **JEFE DE PLANTA** para la buena ejecución del servicio, el licitador aportará **compromiso expreso** de adscribir al servicio un técnico competente, para cubrir el puesto de Jefe de Planta en el supuesto de que el actual Jefe de Planta, por cualquier circunstancia, no se subrogara al nuevo contrato.

Este compromiso se acompañará de *Curriculum Vitae*, que se deberá aportar en este apartado de la oferta y tendrá carácter nominal, debiendo incluir al menos:

- Identificación del profesional
- Titulación o titulaciones
- Experiencia profesional constatable en términos de contenidos y de tiempos

Se requiere explícitamente que el *Curriculum* esté fechado y firmado por el curriculumado con su expresa declaración de:

- Veracidad de los Datos aportados
- Autorización al licitador a presentar el curriculum, ya sea con carácter amplio (a varias licitaciones), ya sea con carácter específico (a la licitación que trae razón el presente Pliego)

C1.4) Medios materiales

Los Licitadores deberán indicar en sus ofertas la relación de los medios materiales que se comprometen a destinar al Servicio, indicando los medios de transporte, comunicación, vestuario, equipos de seguridad, herramientas, stock de repuestos, maquinaria, equipamiento e instalaciones en general, distinguiendo los que se oferten con dedicación exclusiva y los que, estando a disposición de la empresa licitadora, se dedicarán parcialmente al Servicio, que se asignarán a los almacenes correspondientes, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para aquellos con dedicación parcial, se deberá especificar, para cada uno, el alcance de tal dedicación y las condiciones en las que se ofrece su aplicación al servicio. No se valorarán los

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Advtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	26/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

medios propuestos con dedicación parcial al servicio en los que no se especifique el alcance y las condiciones en las que se ofrecen.

Se valorará también relación -con compromiso (*Almacén nº2*)- de stock de repuestos para los principales equipos de las instalaciones, que permita aumentar la fiabilidad del servicio

Se valorará comparativamente entre las propuestas, la estructura de la presentación, la calidad de la información presentada, la claridad de exposición y el grado de concreción.

Se establece en este Criterio -*C1 Memoria Técnica y Metodología de la prestación del Servicio*- un **umbral mínimo de puntuación para continuar en el procedimiento de licitación de 20 puntos**, correspondiente al 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos.

REQUISITOS DE FORMATO:

Toda la documentación técnica deberá estar contenida en un **máximo de SETENTA Y CINCO (75) páginas DIN A-4**, con fuente Arial, calibre 11 o superior del Microsoft Word o equivalente, con al menos, interlineado 1,5 y margen normal (sup: 2,5 cm; inf: 2,5 cm; izdo.: 3 cm; dcho.: 3 cm).

Las tablas, esquemas y fotografías se insertarán en páginas de formato DIN A-4, las cuales computarán como tales. Deberán tener la resolución suficiente para permitir su ampliación en pantalla hasta garantizar la comprensión de su contenido.

Las portadas, los índices y los separadores no computarán como páginas. Tampoco serán computables las cartas de compromiso de las empresas subcontratadas que deberán aportarse en Anexo, con el contenido estipulado en el apartado C1.2) de *Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones*.

En el supuesto de presentarse ofertas que incumplan los requerimientos expresados en relación con el número de páginas, se procederá a la revisión y valoración de la misma, pero se procederá a la aplicación de una minoración en la puntuación obtenida, en función del incumplimiento:

INCUMPLIMIENTO	Reducción
Incumplimiento generalizado del formato: fuente, interlineado o márgenes	25 %
Extensión superior al máximo entre 1 y 10 páginas	10 %
Extensión superior al máximo entre 11 y 25 páginas	30 %

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adm. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	27/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Extensión superior al máximo de más de 25 páginas	50%
---	-----

B) CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES:

• **C2) OFERTA ECONÓMICA.**

La puntuación del precio de las ofertas se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente, **hasta un máximo de 45 puntos:**

$$C2 = \left(45 \sqrt{1 - \frac{(P_0 - P_{10})^2}{(P_L - P_{10})^2}} \right)$$

siendo:

- C2:* Calificación precio de la oferta.
- P₀:* Presupuesto de oferta.
- P_L:* Presupuesto base de licitación.
- P₁₀:* Presupuesto cuyo porcentaje de baja sea igual a diez (10) unidades sobre la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones económicas presentadas y no rechazadas.

El presupuesto de la oferta se determinará con una única baja que se aplicará proporcionalmente a cada uno de los precios unitarios contenidos en el *Cuadro de Precios* del apartado 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El presupuesto de la Oferta en ningún caso podrá superar el Presupuesto base de Licitación.

A los efectos del artículo 149 de la LCSP se entenderá que las ofertas económicas se encuentran en presunción de anormalidad, por ser anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

1. **Si concurriendo un único licitador** su oferta es inferior a 20 unidades porcentuales del PBL
2. **Si concurriendo dos licitadores**, la oferta económica es inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta
3. **Si concurriendo tres licitadores o más**, el Presupuesto de la oferta P0, sea inferior al Presupuesto P10, definido en este apartado. En el caso de que una o varias de las ofertas, que habiendo incurrido inicialmente en presunción de anormalidad, finalmente fueran rechazadas conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 149 de la LCSP, el Órgano de Contratación, la/s excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	28/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan conforme a lo previsto en la cláusula 13.6 del pliego sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.

En el caso de que una o varias de las empresas, que habiendo incurrido inicialmente en presunción de anormalidad, finalmente fueran rechazadas conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 149 de la LCSP, el Órgano de Contratación, la/s excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP.

De acuerdo con lo anterior, la clasificación de las ofertas sólo se llevará a cabo entre las ofertas que no hayan sido excluidas.

• **C3) SISTEMAS DE GESTIÓN ACREDITADOS.**

Se valorará con una **puntuación máxima de 10 puntos** la implantación de sistemas de gestión de la calidad, ambiental, prevención de riesgos laborales, energética y de gestión de activos **en el servicio objeto del contrato**, que deberán **acreditarse mediante certificado emitido por una entidad acreditada** por ENAC (*Entidad Nacional de Acreditación*) o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro estado miembro. Para poder optar a obtener puntuación en este apartado el licitador deberá comprometerse a tener implantado el/los sistema/s de gestión ofertado/s en el **plazo máximo de 24 meses a partir de la fecha de inicio del contrato**, para lo que deberá presentar un cronograma de los trabajos previstos. Todos los gastos necesarios para el cumplimiento de los compromisos ofertados en relación a este criterio serán por cuenta del contratista.

Todo ello conforme a las siguientes puntuaciones:

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	29/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

• C3) Sistemas de Gestión Acreditados			
C3.1)	Implantación y certificación de Sistema de Gestión de la Calidad según la norma UNE-EN ISO 9001		1 Puntos
C3.2)	Implantación y certificación de Sistema de Gestión Ambiental según la norma UNE-EN ISO 14001.		1 Puntos
C3.3)	Implantación y certificación de Sistema de Prevención de Riesgos Laborales según la norma UNE-EN ISO 45001		2 Puntos
C3.4)	Implantación y certificación de sistema de Gestión Energética según la norma UNE-EN ISO 50001		3 Puntos
C3.5)	Implantación y certificación de sistema de Gestión de Activos según la norma UNE-EN ISO 55001		3 Puntos
TOTAL			10 Puntos

• **C4) CRITERIO DE CARÁCTER SOCIAL. FORMACIÓN DEL PERSONAL PARA EL REFUERZO DE SUS POSIBILIDADES DE ESTABILIZACIÓN O INSERCIÓN FUTURA EN EL MERCADO LABORAL**

Como criterio para la calidad social se valorará, con una **puntuación máxima de 5 puntos**, la **elaboración e implantación** de un programa específico de formación continua para el personal asignados al presente contrato, enfocado al refuerzo de sus posibilidades de estabilización o inserción futura en el mercado laboral. Para ello, el Plan deberá disponer de eficacia pedagógica y profesional que proporcione los distintos hitos didácticos objeto de formación. La formación deberá versar sobre materias relacionadas con el objeto del contrato, y podrá ser impartida bien por la propia empresa o bien por empresas externas especializadas en formación **El licitador deberá presentar una declaración responsable en el que se reflejaran las materias, el número de horas y la entidad cualificada que la impartirá. Las materias no podrán versar sobre las que la empresa licitadora esté obligada a formar por mandato de la legislación laboral vigente.**

- Si se propone un Plan de formación específico, conforme a los términos indicados en el presente apartado, con **más de 40 horas/año**, a recibir por cada trabajador.-. **5 puntos**
- Si se propone un Plan de formación específico, conforme a los términos del presente apartado, con **más de 20 horas/año** a recibir por cada trabajador - **2 puntos**
- Si se propone un Plan de formación específico con **20 horas/año o menos, o no se propone**, o bien no cumple con alguno de los requisitos establecidos en este apartado- **0 puntos**

10.4.- Valoración final de todas las ofertas. Obtenida la valoración de todas las

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	30/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos.

10.5.- En caso de **empate entre dos o más ofertas**, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social **será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate** y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante **sorteo**.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE

11.1.- La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará, **exclusiva y obligatoriamente**, utilizando **medios electrónicos**, a través del **perfil del contratante del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (www.aguastenerife.org)**, alojado en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por medios electrónicos.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es

- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES** contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la oficina de publicaciones de la Unión Europea. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- El plazo de presentación de proposiciones **deberá ser ampliado** por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	31/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Asimismo, **se ampliará el plazo** inicial previsto en los supuestos que se introduzcan **modificaciones significativas en los pliegos**. Se consideran como tales, en todo caso, las que afecten a la clasificación requerida en su caso, al importe y plazo del contrato, a las obligaciones del adjudicatario y al cambio o variación del objeto del contrato.

11.2.-El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, **por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.**

11.3.- No obstante, lo anterior, a efectos de **clarificación de dudas sobre la información publicada en el citado medio electrónico**, la dirección, números de teléfonos y correo electrónico de la Sección de Contratación del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, son los siguientes:

- **Dirección:** Consejo Insular de Aguas de Tenerife, C/Leoncio Rodríguez, nº 3, Edificio El Cabo, 38003. Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.
- **Teléfonos:** 922 20 88 00 (centralita del CIATF) y 922-20 88 82 Sección Administrativa de Contratación
- **Dirección/es de correo electrónico:**contratación@aguastenerife.org.

11.4.-En caso de existir **solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación**, las respuestas del CIATF tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.

11.5.- Si aperturado el plazo de presentación de proposiciones, se detectase por el CIATF **error material, de hecho aritmético en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** aprobado por el órgano de contratación en el correspondiente expediente de contratación de servicios, deberá procederse a la aprobación de la rectificación del error por el órgano de contratación y acordarse, en su caso, la ampliación del plazo de presentación de proposiciones atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso.

Con posterioridad a la adjudicación sólo cabrá la modificación de los pliegos **por error material, de hecho, o aritmético.**

11.6.- Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada interesado podrá presentar **sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.**

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	32/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

11.7.-Las proposiciones de los interesados deberán **ajustarse a los pliegos y documentación** que rigen la licitación, y su presentación supone la ACEPTACIÓN INCONDICIONADA POR EL EMPRESARIO DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar en su caso, si fuera factible, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.8.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en **castellano** y presentada electrónicamente de conformidad con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.9.- Las **comunicaciones y notificaciones a los licitadores** se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones constarán de los **archivos electrónicos** a los que se refieren las cláusulas siguientes, con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, domicilio, números de teléfono, así como la firma del licitador o persona que le represente.

12.2.- Las proposiciones se presentarán en los **sobres o archivos electrónicos** previstos en el pliego, siendo el formato previsto para la recepción de documentación relativa a las ofertas, Portable Document Format (ISO 32000-1) o formato Open Document Format (ISO 26300:2006), haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "*añadir esta licitación a mis licitaciones*". En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

El Consejo Insular de Aguas de Tenerife podrá **comprobar**, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	33/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del contenido de los documentos incluidos en los sobres que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

En particular, respecto de la **declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el archivo electrónico nº1**, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato:

1. cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o,
2. cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

12.3.-ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1. Constará de la identificación siguiente:

"DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO [...]"

En el interior de este archivo electrónico se incluirá los siguientes documentos:

1. **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación** que se ajustará al formulario de **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)** que están publicados en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El citado DEUC a cumplimentar, se encuentra disponible en la herramienta de preparación y preparación de ofertas y deberá ser cumplimentado en su integridad por los licitadores. Se establecen a continuación las **pautas** que sobre la citada Declaración deberán observarse:

- a) **La acreditación de la posesión y validez de los documentos** relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.
- b) **Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar** a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la **FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO**, esto es, en el de la formalización del mismo.
- c) En todos los supuestos en que **varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal**, se aportará **una declaración responsable por cada empresa participante**.

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	34/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Adicionalmente deberá aportarse el **compromiso de constituir la unión temporal** por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como **ANEXO I** a este pliego.

- d) En los casos en que el empresario recurra a la **integración de la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable** en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- e) En los casos que la **empresa forme parte de un grupo empresarial**, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo, deberá cumplimentar en el apartado A "Información sobre el operador económico" de la Parte II del DEUC". La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante la cumplimentación de la casilla correspondiente del DEUC.
- f) En los casos en los que el licitador **tenga previsto subcontratar** parcialmente la ejecución del contrato, deberá cumplimentar el apartado correspondiente del DEUC.
2. Los licitadores podrán presentar **una Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación** designado que **documentos administrativos y/o técnicos** presentados son, a su juicio, constitutivos de ser **considerados como confidenciales**, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.
3. **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas**, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el **ANEXO IV**.
4. **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes exigidos en su caso en el pliego como requisito adicional de solvencia**, conforme al modelo previsto en el **ANEXO IX**.
5. **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al % de trabajadores con discapacidad** conforme

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	35/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



al modelo previsto en el **ANEXO X**.

6. **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa a la pertenencia o no a grupo empresarial conforme al Anexo XI de este PCAP.**

12.4.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2.

El archivo electrónico nº 2 constará de la identificación siguiente:

"CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO [...]"

Los licitadores incluirán en este archivo la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 10 (C1), en la forma en que para cada uno de ellos se especifica en la citada cláusula.

- 1. Si algún licitador incluyese en el archivo electrónico nº2 documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas que son objeto de inclusión en el archivo electrónico nº3, será excluido del procedimiento de licitación.**
- 2. Para ser admitidos los documentos que se presenten** deben estar debidamente firmados por el licitador o bien, toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.
- 3. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios** que deben incluirse en el archivo electrónico nº 2, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula 10 u omite alguno de los apartados exigibles, la proposición del licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Obligatoriamente los licitadores deberán aportar la documentación necesaria para poder valorar la calidad técnica de la oferta.

REQUISITO DE FORMATO: Toda la documentación técnica deberá estar contenida en un **máximo de SETENTA Y CINCO (75) páginas DIN A-4**, con fuente Arial, calibre 11 o superior del Microsoft Word o equivalente, con al menos, interlineado 1,5 y margen normal (sup: 2,5 cm; inf: 2,5 cm; izdo.: 3 cm; dcho.: 3 cm).

Las tablas, esquemas y fotografías se insertarán en páginas de formato DIN A-4, las cuales computarán como tales. Deberán tener la resolución suficiente para

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	36/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



permitir su ampliación en pantalla hasta garantizar la comprensión de su contenido.

Las portadas, los índices y los separadores no computarán como páginas. Tampoco serán computables las cartas de compromiso de las empresas subcontratadas que deberán aportarse en Anexo, con el contenido estipulado en el apartado C1.2) de *Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones*.

En el supuesto de presentarse ofertas que incumplan los requerimientos expresados en relación con el número de páginas, se procederá a la revisión y valoración de la misma, pero se procederá a la aplicación de una minoración en la puntuación obtenida, en función del incumplimiento:

INCUMPLIMIENTO	Reducción
Incumplimiento generalizado del formato: fuente, interlineado o márgenes	25 %
Extensión superior al máximo entre 1 y 10 páginas	10 %
Extensión superior al máximo entre 11 y 25 páginas	30 %
Extensión superior al máximo de más de 25 páginas	50 %

12.5.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N°3: Constará la identificación siguiente:

"CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO [...]"

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación indicada a continuación:

- 1. Oferta económica (C2)** redactada según el modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO VII**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5.3. del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido a la Administración, conforme a las determinaciones contenidas en la cláusula 5 del presente pliego. Si la oferta económica fuera superior al presupuesto base de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.
- 2. Así mismo deberá incluirse en este archivo electrónico la documentación necesaria que recoge la cláusula 10 respecto a los criterios de**

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	37/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



adjudicación C3 y C4.

13.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

13.1.-Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.

13.2.- Para la **válida constitución de la Mesa** deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, así como el titular de la Asesoría Jurídica, el Interventor General o las personas que les sustituyan.

13.3.- Se **publicará en todo caso en el perfil de contratante**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del pliego, el anuncio sobre la composición de la Mesa de Contratación **con indicación del cargo de los miembros que la integran**, por lo que no se realizarán alusiones genéricas o indeterminadas que se limiten únicamente a referir su pertenencia al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

13.4.- Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera **indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación**, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, deberá observarse lo siguiente:

1. Se trasladarán los citados indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento. La Mesa de Contratación dará cuenta de dicho traslado al órgano de contratación.
2. Para la valoración de la existencia de posibles **indicios de colusión entre empresas, la Mesa de Contratación o, en su defecto el órgano de contratación, tomará en consideración las directrices, recomendaciones y guías elaboradas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, comprensivas entre otros aspectos, de indicadores en la presentación y adjudicación de ofertas, de indicadores relacionados con los precios, de indicadores en la documentación o en el comportamiento de empresas, etc.
3. Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en **una unión temporal**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, la Mesa o en su defecto, el órgano de contratación requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	38/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento.

4. En los supuestos de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, la Mesa de Contratación:

- a) En cualquier momento del procedimiento de licitación y a la vista de las proposiciones presentadas por aquéllas, **podrá solicitarles** a las empresas que forman parte del grupo empresarial, las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil y el informe de gestión consolidado a que se refiere el artículo 42.1 del Código de Comercio, los estatutos sociales de aquéllas, así como cualquier otro documento que estime oportuno.
- b) La documentación anterior será requerida con objeto de determinar la existencia en su caso, de una posible **“relación de subordinación”** de la **sociedad dependiente** respecto de la **sociedad dominante**, en los términos descritos en el artículo 42.1 del Código de Comercio y, por ende, con la finalidad de concluir si las propuestas presentadas por las empresas del mismo grupo empresarial han de considerarse:
 - 1. presentadas por **licitadores diferentes**
 - 2. o si, por el contrario, aplicando la doctrina jurisprudencial del *levantamiento del velo*, ha de considerarse que concurre **una unidad de negocio**, un solo interés económico y empresarial, que permita concluir la existencia de **un solo sujeto**.
- c) Tras las actuaciones realizadas, de concluirse lo previsto en el apartado b).2 anterior, la Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación acordará la **exclusión de las empresas del mismo grupo empresarial presentadas a la licitación**.

13.5.- Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el **resto de funciones** que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES

Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación garantizar el secreto de las proposiciones hasta el momento de su apertura, custodiando el código de descifrado de los archivos electrónicos.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

15.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en la sede del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los **archivos electrónicos nº1** presentados

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	39/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



por los licitadores.

15.2.-En la calificación de la documentación contenida en dichos archivos por parte de la Mesa de Contratación se observarán las determinaciones siguientes:

1. **TRÁMITE DE SUBSANACIÓN.** Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.
2. **TRÁMITE DE ACLARACIONES.** Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de contratación, podrá recabar, las **aclaraciones** que estime oportunas sobre los documentos contenidos en el archivo electrónico nº1, **así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos**, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión de licitador de la licitación.

En particular, aquélla podrá solicitar el compromiso de adscripción de medios externos a la empresa al que se refiere el artículo 75 de la LCSP.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación **indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación** previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación descrita en la cláusula 13.6 del pliego.

15.3.-Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general contenida en los archivos electrónicos nº 1, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

1. **admisión** de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
2. **inadmisión** de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

15.4.- Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, **no**

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	40/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



podrán ser abiertos.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES

A) APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2

16.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo electrónico nº1, procederá a la apertura del archivo electrónico nº 2 de los licitadores admitidos, que contiene la documentación relativa a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor.

16.2.- El Secretario de la Mesa procederá a la apertura del archivo electrónico nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de las ofertas presentadas respecto de cada uno de los criterios de adjudicación a que se refiere el citado archivo.

En todo caso, se excluirán del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el archivo electrónico nº 2 documentación que deba constar en el archivo electrónico nº 3.

16.3.- Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. A continuación se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Si técnicamente se determina que alguna proposición incumple el pliego de prescripciones técnicas o los requisitos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, la Mesa de Contratación acordará la exclusión de la misma del procedimiento de licitación.

16.4.- La Mesa de Contratación, una vez emitido el informe técnico de valoración de la documentación del archivo electrónico nº 2, se reunirá para la apertura del archivo electrónico nº 3 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación relativa a los criterios de adjudicación objetivos, evaluables mediante fórmulas.

B) APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº3

1. El Secretario de la Mesa procederá a la apertura del archivo electrónico nº 3 de los licitadores, dando lectura a documentación relativa a los criterios de adjudicación objetivos, evaluables mediante fórmulas.
2. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	41/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.
4. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.
5. A continuación, se dará por concluido el acto de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el **acta de la reunión de la Mesa**.

16.5.- Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, por ser anormales o desproporcionadas, cuando su oferta esté por debajo del presupuesto límite de temeridad.

16.6.- Cuando **empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, **se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad**, aquella que fuere **más baja**, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan conforme a lo previsto en la cláusula 13.6 del pliego sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.

16.7.- Cuando la Mesa de Contratación hubiera identificado una o varias ofertas económicas en **presunción de anormalidad**, deberá seguirse el procedimiento siguiente y sólo podrá proponer al órgano de contratación la exclusión de aquellas, previa tramitación del mismo:

1. La Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación, para que estos los licitadores estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de las ofertas económicas en presunción de anormalidad, formularán con **claridad y precisión** los términos de la **petición de información** que se les realice y, a tal efecto, les concederá trámite de **audiencia** por un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES.
2. En el citado plazo, deberán **justificar y desglosar razonada y detalladamente** el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.
3. Concretamente, la Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación **podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de**

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	42/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permitan los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.

4. Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente **asesoramiento técnico**, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo al Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica competente del Servicio Técnico proponente del contrato.

5. Se considerará que una empresa ha **retirado indebidamente su oferta**, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe realizado por este Organismo o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.

6. Una vez emitido el citado informe técnico, **la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto y, elevará de forma MOTIVADA al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:**

- a) Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **propondrá la exclusión de la proposición y la adjudicación a favor de la mejor oferta**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
- b) Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, **propondrá la adjudicación del contrato a favor de éste**. Corresponde en todo caso al órgano de contratación la facultad de

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	43/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC, pudiendo alcanzar un 10% del citado precio, cuando concurren las circunstancias especiales previstas en dicha norma.

- c) La propuesta de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.
7. Se entenderá en todo caso que la **justificación no explica satisfactoriamente** el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP. Si el órgano de contratación rechaza una oferta anormalmente baja debido a esta última circunstancia en los términos que constan en el artículo 149.5 de la LCSP, deberán realizarse las actuaciones que procedan por el Servicio Administrativo competente para informar a la Comisión Europea.
8. En todo caso, **el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.**
9. **Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.**

En todo caso, se considerará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que **sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.**

17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, acompañada de la evaluación del resto de las proposiciones clasificadas en orden decreciente de valoración, de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, así

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	44/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



corno de los informes emitidos, en su caso. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el Servicio Administrativo competente, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido requerimiento, presente la documentación que se indica en la presente cláusula.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador **ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo **71.2 a)** de la LCSP, relativo a las circunstancias que **impedirán contratar con las entidades del sector público**. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación del contrato está sometida en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación e integridad.

17.2.- Acreditación de capacidad de obrar y de la personalidad. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:

17.2.a) Las empresas españolas aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

17.2.b) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.

17.2.c) Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	45/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Para celebrar contratos de servicios será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Igualmente, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden; para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, conforme al modelo establecido en el **ANEXO IV**, apartado 9 del pliego.

17.2.d) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.

17.2.e) Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, bastantado por la Secretaría General del Pleno del Cabildo.

17.2.f) Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.

17.2.g) En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial que aparezcan reflejadas en el certificado de inscripción.

17.3.-Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 la LCSP. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación o el órgano pidan los correspondientes documentos justificativos de aquéllas:

-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas.

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	46/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

17.4.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

17.4.a) Las empresas españolas deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en los términos indicados en la cláusula 4.3 del pliego.

17.4.b) Los empresarios no españoles de la Unión Europea, habrán de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación enunciados para las empresas españolas.

17.4.c) Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.

17.4.d) Aun cuando no fuere exigible clasificación, si el licitador propuesto como adjudicatario presenta certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, a la que se refieren las cláusulas correspondientes del pliego.

17.5.-Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Deberá presentar:

17.5.a) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

1.-) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

-Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.

- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	47/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matricula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

2.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

4.-) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.5.b) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.5.c) No obstante lo dispuesto anteriormente, el licitador propuesto como adjudicatario, no estará obligado a aportar las certificaciones que acrediten que cumple las circunstancias indicadas respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las obligaciones de la Seguridad Social, si ha autorizado expresamente a este Consejo Insular de Aguas para obtener dicha certificación de la entidad que debe certificar, debiendo de cumplimentar a tales efectos, en todo caso, el modelo que se adjunta a este pliego como **ANEXO VIII**, autorizando o no autorizando dicho extremo.

17.5.d) Cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para este Organismo que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.

17.5.e) Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	48/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

17.5.f) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

17.6.- Acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

17.6.a) El propuesto adjudicatario deberá aportar documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe del 5 por 100 del presupuesto de licitación (IGIC no incluido) al tratarse de una licitación en la que la configuración del presupuesto es por precios unitarios.

17.6.b).La garantía podrá constituirse:

- en efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja del Organismo.
- Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Caja del Organismo.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Caja del Organismo.

Los poderes de los que extiendan avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Cabildo Insular de Tenerife.

17.6.c) Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

17.6.d) Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato.

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	49/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

17.6.e) En el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

17.7.-Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales. Deberá presentar:

-Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo III** del presente pliego.

17.8.-En caso de haber exigido requisito adicional de solvencia, la acreditación del cumplimiento de la obligación de adscribir los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia, durante toda la ejecución del contrato de servicios. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar en todo caso, el compromiso así como la documentación acreditativa que en todo caso, deberá justificar que el licitador dispone efectivamente de los medios a los que se comprometió adscribir o dedicar al contrato.

- Compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia, durante toda la ejecución del contrato de servicios.

17.9.- Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que el licitador hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

17.10.- Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador **del convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, **con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo** que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

17.11.- Acreditación del % de trabajadores con discapacidad, en su caso. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

-Los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	50/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



17.12.- Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si la Mesa de Contratación, observase **defectos u omisiones subsanables** en la mencionada documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

17.13.- Si la documentación presentada por aquél no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que el licitador ha **retirado su oferta** con los efectos descritos en la cláusula 17.1.

En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Podrá solicitarse al licitador propuesto como adjudicatario las **aclaraciones** que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al licitador para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

17.14.- Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento realizado por el órgano de contratación, éste adjudicará el contrato dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la presentación de la documentación.

17.15.-No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores, **informando también a la COMISIÓN EUROPEA** de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea. Sólo **podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público, o desistir** del procedimiento tramitado, cuando en éste se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al licitador, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).

17.16.- En todo caso, el **órgano de contratación**, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá **recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa**

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	51/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, con anterioridad a la apertura del archivo electrónico correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.

17.17.- La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16 del pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 157.2 y 149.6 de la LCSP. Si el órgano de contratación rechaza una oferta anormalmente baja debido a esta última circunstancia en los términos que constan en el artículo 149.5 de la LCSP, deberán realizarse las actuaciones que procedan por el CIATF para informar a la Comisión Europea.

17.18.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias establecidas en la cláusula 16 anteriormente citada. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en aquélla.

17.19.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

17.20.- La **adjudicación** por el órgano de contratación deberá ser **motivada**, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se **publicará en el perfil del contratante** en el plazo de quince días. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	52/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

17.21.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de TRES (3) MESES, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

17.22.- Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso o impugnación alguna, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

17.23.- El CIATF informará a los licitadores, en el plazo más breve posible, de las decisiones tomadas por el órgano de contratación, en relación con la adjudicación del contrato. A petición de los licitadores, aquél comunicará las determinaciones previstas en el artículo 155.2 de la LCSP.

III-FORMALIZACION DEL CONTRATO

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, la Sección de Contratación del CIATF requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **CINCO (5) DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

18.2.- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta la extinción del mismo. Una vez formalizado el contrato y en el caso

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	53/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de la LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.

18.3.- El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

18.4.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

18.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, para las circunstancias que impedirán contratar con la Administración Pública.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 17 del Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

18.6.- No podrá iniciarse la prestación de los servicios hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado en su caso, todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para el inicio de los mismos.

18.7.- Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la formalización** del contrato que se suscriba y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en el artículo 154.3 de la LCSP.

IV.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	54/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

19.-EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

19.1.-El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos que han de regir el servicio, además de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del contrato, de haberse designado, o, en su caso, los Servicios adscritos al Área gestora del contrato.

19.2.-La ejecución del contrato se realizará **a riesgo y ventura del contratista**. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP para la indemnización de daños y perjuicios.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

19.3.- El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los **principios de diligencia y buena fe**, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Administración.

19.4.-Si el contratista o personas de él dependientes, incurrieran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

19.5.- El contratista está obligado a cumplir los plazos de ejecución contractual previstos en la cláusula 9 del pliego.

19.6.-El contratista deberá aportar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales ofertados y en general, cuantos precise para la buena ejecución de los trabajos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto contractual. La no intervención de cualquier persona comprometida por el contratista en la propuesta presentada, facultaría al CIATF para resolver el contrato.

No obstante, el CIATF podrá optar por exigir al contratista la adscripción a los trabajos de otro técnico o especialista de iguales características. Igualmente se podrá exigir la sustitución de cualquier técnico o personal que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	55/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de ejecutar el objeto contractual a plena satisfacción.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá formular la correspondiente propuesta de candidato acompañando los datos profesionales, académicos y formativos y las referencias que permitan juzgar la solvencia, idoneidad y experiencia respecto al puesto a desempeñar.

Si para la ejecución de cualquier actividad u operación objeto del contrato, fuere necesario disponer de personal específico con capacidad suficiente, el adjudicatario vendrá obligado a contratarlo al objeto de llevar a cabo la correcta ejecución de los trabajos a su costa.

19.7.- El contratista para usar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros, deberá obtener previamente, las cesiones, permisos y/o autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista, en caso contrario, será directamente responsable de las reclamaciones y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamación.

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

20.1.- El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP, designará a un **Responsable del Contrato**, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculada al CIATF o ajena a ella.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	56/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



20.2.- La Administración se relacionará, exclusivamente con el **Delegado del Contratista o interlocutor designado por el contratista**, canalizando, a través de su persona, la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

El Delegado o persona interlocutora será la encargada de distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado y supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

No obstante, el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado o interlocutor, o en su caso, autorizarla a solicitud del contratista.

20.3.- El Delegado del contratista tendrá capacidad suficiente para organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable del Contrato y proponer a está o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante el periodo de ejecución contractual.

A tal efecto, el contratista aportará para su aceptación por el CIATF el curriculum-vitae del Delegado propuesto y los documentos que acrediten fehacientemente cualificación profesional y la experiencia requerida, en su caso.

El Delegado podrá ser rechazado motivadamente por el órgano de contratación. En este supuesto, el contratista estará obligado a su sustitución en el plazo máximo de QUINCE DÍAS (15) NATURALES, sin que ello pueda justificar un retraso por parte del contratista en la ejecución del contrato o realización de la prestación, y por lo tanto, una ampliación del plazo de ejecución del contrato.

20.4.- El contratista aportará cuanta documentación e información fueren requeridas por el órgano de contratación o por el Responsable del Contrato durante la ejecución o prestación del contrato de servicios. Cuando la persona contratista o las personas dependientes de ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

20.5.-La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

21.-GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso,

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	57/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un montante máximo ascendente de **1.500 €**. Asimismo lo serán los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

22.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contrato se ejecutará por el contratista de conformidad con las determinaciones contenidas en la cláusula 19 del pliego y conforme a las obligaciones específicas siguientes recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

22.2.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, **las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo**, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

22.3.- Asimismo el contratista **está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios**, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración. El contratista deberá respetar **el carácter confidencial de aquella información** a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS desde el conocimiento de esa información.

El contratista está obligado a cumplir con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En el supuesto de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte del contratista de datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, esta obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.2 del pliego.

Asimismo, en relación a las **obligaciones de confidencialidad y las relativas a la protección de datos de carácter personal**, se establece lo siguiente:

A) Confidencialidad:

La información, datos o especificaciones facilitadas por el CIATF al contratista o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Advtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	58/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para el CIATF o para terceras personas.

B) Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de personas físicas, o en el caso de ser representantes de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de los trabajadores que realizarán la prestación objeto del contrato, serán tratados por el CIATF.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le facilita la siguiente información:

- El Responsable del tratamiento es el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.
- El CIATF tratará los datos personales que conozca en virtud de este contrato con las siguientes finalidades:
 - o Valoración de su idoneidad en el proceso de adjudicación del contrato, así como – en caso de ser adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de las prestaciones contratadas y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquellas.
 - o Gestionar el pago del contrato mediante entidad financiera.
- La base legal del tratamiento de los datos es la ejecución de un contrato a favor del CIATF. El objeto del contrato se encuentra descrito en el pliego.
- El tratamiento de datos de contacto de empleados del contratista a los efectos de la gestión diaria de la prestación de bienes y servicios se realiza en base al interés legítimo del responsable.
- Los datos personales serán mantenidos mientras dure la ejecución del contrato. Al finalizar el mismo, los datos personales tratados en cada una

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	59/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de las finalidades indicadas se mantendrán durante los plazos legalmente previstos o durante el plazo que un juez o tribunal los pueda requerir atendiendo al plazo de prescripción de acciones judiciales. Los datos tratados se mantendrán en tanto no expiren los plazos legales aludidos anteriormente, si hubiera obligación legal de mantenimiento, o de no existir ese plazo legal, hasta que el interesado solicite su supresión.

- Los datos podrán ser comunicados a terceros en cumplimiento de la legislación vigente:
 - o A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas.
 - o Tribunal de Cuentas en ejercicio de actividades fiscalizadoras.
 - o Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado en cumplimiento de mandatos judiciales o en ejercicio de actuaciones de investigación. Juzgados y tribunales para la defensa de derechos e intereses del CIATF.
 - o Otras Administraciones Públicas con competencia en la materia.
- El contratista tiene los siguientes derechos en relación con el tratamiento de datos:
 - o Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
 - o En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
 - o En contados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o el nuevo responsable de tratamiento que designe.
 - o Tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.
El CIATF dispone de formularios para el ejercicio de derechos, que pueden ser solicitados al personal del Organismo o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos, en los términos previstos legalmente.

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	60/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, deberá ser comunicada por escrito con la finalidad de mantener los datos actualizados.

C) De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato.

En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con el CIATF. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

22.4.-El contratista estará obligado **a colaborar con el CIATF**, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.

A solicitud de la Administración, el contratista colaborará con el CIATF, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

22.5.- El contratista **asume el compromiso de adscribir durante toda la ejecución del contrato:**

- los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente;
- los medios personales y materiales mínimos exigidos en su caso en la cláusula 4 y 17 del pliego;
- los medios externos de otras entidades que hubiera aportado para acreditar su solvencia.

El citado compromiso, tiene la **consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial** a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP, constituyendo el incumplimiento de

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	61/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

dicha obligación causa de resolución del contrato de servicios e infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 del citado texto legal, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios con la Administración.

En el caso de que el contratista sea una empresa no comunitaria, deberá mantener durante la vigencia del contrato abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

22.6.- El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de la Administración, **publicar noticias, ni fotografías relativos a los servicios contratados**, ni autorizar a terceros su publicación.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos en relación a los servicios prestados por el contratista.

22.7.- El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato, no tendrá **ninguna relación laboral con la Administración** bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. En consecuencia, la **facultad organizativa** le compete al contratista quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo lo preceptuado en el pliego de prescripciones técnicas particulares y lo dispuesto en el presente.

La empresa contratista en particular, **asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones**, la sustitución de trabajadores en caso de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador

El contratista estará obligado **al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral** por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adm. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	62/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

22.8.- La Administración podrá exigir al contratista, en cualquier momento de la vida del contrato, **el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social**, así como la acreditación. En el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía definitiva hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para el CIATF.

El órgano de contratación podrá tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los **incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos** que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP y a las previstas en el pliego.

22.9.- Obligaciones relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios y a la subrogación.

1. Las empresas tienen la obligación de **indicar el convenio colectivo que será de aplicación** a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato **aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo** establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
3. La empresa adjudicataria deberá **mantener las condiciones de trabajo** de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	63/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

4. La empresa adjudicataria tiene la obligación del **mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia**, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
5. Las empresas licitadoras deberán **garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial** que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
6. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, **abonar a los trabajadores el salario mensual**, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en **más de dos meses**. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.
7. **La presente contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior. La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.**

Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la **imposición de las penalidades** previstas en la

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	64/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cláusula 29 del pliego.

22.10.- El contratista está obligado a **cumplir los plazos de ejecución contractual** de conformidad con lo establecido en la cláusulas 9 del pliego.

22.11.-Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de **desempate** previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a **mantener contratados al personal con discapacidad que tuviere en plantilla durante la ejecución del contrato**. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

22.12.- El contratista adjudicatario está obligado a **suministrar al órgano de contratación**, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en **la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública**.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá **designar**, de entre los integrantes de su plantilla, **la persona responsable del suministro de la información** y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto, pudiendo ostentar tal condición el **Delegado del contratista**.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69. B) 2 b) de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la citada Ley 12/2014, de 26 de diciembre.

22.13.- El contratista está obligado a facilitar cuanta información y documentación le recabe el CIATF para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto y, en particular, las condiciones especiales de ejecución a que se refieren la cláusula 25 del pliego.

23.-ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

23.1.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a la cláusula 4 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, es decir, mensualmente,

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	65/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

el CIATF a través de sus servicios técnicos expedirá certificación al contratista por el valor de los trabajos siendo abonados contra factura debidamente conformada por el servicio técnico gestor del expediente.

No serán de abono aquellas tareas, trabajos y suministros que no estén reflejados en el Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares, así como previamente presupuestados.

23.2.- A efectos del pago, el contratista presentará en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica, la correspondiente **factura** que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos y detallar como partida independiente el IGIC.

Asimismo, identificará el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Órgano Gestor:** Consejo Insular de Aguas de Tenerife-Gerencia
Código: LA0004785
- **Órgano Tramitador:** Consejo Insular de Aguas de Tenerife-Gerencia
Código: LA0004785
- **Oficina Contable:** Consejo Insular de Aguas de Tenerife-Intervención Delegada
Código: LA0004786

En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.esa> través de la Plataforma de Facturación Electrónica <http://face.gob.es>

La factura será debidamente conformada por el Responsable del Contrato y por el Jefe del Servicio Técnico del Área gestora del contrato.

23.3.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	66/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

23.4.- El contratista podrá, previa petición escrita, tener derecho a percibir abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas, debiendo asegurar los pagos mediante la prestación de garantía complementaria a que se refiere el artículo 107.2 de la LCSP, por un montante de un 5% del precio final ofertado por el licitador excluido IGIC.

23.5.- El contratista podrá **ceder sus derechos de cobro**, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (artículo 200 LCSP).

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

23.6.- De la primera factura que se abone al contratista se retendrá el importe correspondiente al pago de anuncios a que se refiere el pliego.

24.-CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES

24.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados si procedieren conforme a las determinaciones contenidas en el pliego.

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	67/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

24.2.- La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

24.3.- Si llegado al término del **plazo total**, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000 euros de precio, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los **plazos parciales** haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

24.4.- El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

24.5.- En caso de **cumplimiento defectuoso** del objeto de contrato por el contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

24.6.- Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le **amplía el plazo inicial de ejecución**, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

24.7.- En caso de **incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación** previstos en el pliego como obligaciones contractuales esenciales, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se impondrán penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	68/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

24.8.-Con carácter específico se prevén las siguientes causas de imposiciones de penalidades:

- a) Falta leve, que suponga mera negligencia o descuido en la atención de las instalaciones.
- b) Falta grave o reincidencia en la comisión de faltas leves, desobediencia reiterada a las órdenes de los servicios técnicos, acciones, omisiones, incumplimientos, etc., que alteren de modo notorio la regularidad del mantenimiento y conservación de las instalaciones, o bien manifiesta manipulación u ocultación de resultados analíticos u otros parámetros relacionados con el funcionamiento de las instalaciones. En este sentido, se deberá cuidar estrictamente el cumplimiento de las condiciones ambientales y de salubridad en el entorno (emisión de olores, ruidos, vertidos...).
- c) Incumplimiento del consumo de energía reactiva.
- d) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta relativos al criterio C3) *SISTEMAS DE GESTIÓN*

Cuantía de las penalizaciones

Las correspondientes sanciones por cada uno de los anteriores conceptos serán:

- a) **300 € por cada falta leve.**
- b) **1.800 € por cada falta grave o reincidencia**, además de lo que pudiera ser de aplicación en cuanto a lo dispuesto en los Pliegos que rigen el contrato.
- c) Se imputará al Contratista la **totalidad de la penalización impuesta por la empresa Distribuidora eléctrica en concepto de consumo de energía reactiva**, evaluado en el transcurso de un mes, que se cuantificará aplicando las expresiones indicadas al efecto en las disposiciones vigentes en cada momento y se procederá a descontar de la certificación mensual correspondiente.

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	69/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



d) El incumplimiento de la implantación de el/los sistema/s de gestión ofertado/s o el incumplimiento de los plazos comprometidos por el adjudicatario en su oferta para ello, por causas imputables a éste, conllevará las siguientes penalizaciones:

- A partir del primer mes de retraso hasta el sexto mes: 500,00 €/mes por sistema de gestión ofertado.

- A partir del séptimo mes de retraso: 1.000,00 €/mes por sistema de gestión ofertado.

Además, serán por cuenta del Contratista, todos los costes y sanciones que surjan con motivo de las acciones u omisiones imputables a aquél por un mal funcionamiento de las instalaciones encomendadas. La determinación de los costes se llevará a cabo en cada caso por la Dirección Técnica, en base a la duración, cantidad e importancia del daño ocasionado, así como de las medidas preventivas adoptadas con anterioridad por el Contratista.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, **previa instrucción de expediente contradictorio** que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante la deducción en las facturas y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

25.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS

25.1.-Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a los efectos de la **IMPOSICIÓN DE PENALIDADES** cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido y, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego, las indicadas a continuación:

- 1) El incumplimiento de las **obligaciones relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios y a la subrogación** previstas en la **cláusula 24.12 del pliego**.
- 2) **El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación** del contrato si durante la ejecución del contrato

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	70/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- 3) **El incumplimiento del plazo contractual** o de los plazos parciales del contrato.
- 4) **El incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación** previstas en el pliego y, en particular, las relativas al **pago a subcontratistas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP

25.2.- Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal, las siguientes:

1. **El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato**, los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, los medios materiales y personales mínimos exigidos en las cláusulas 4 y 17, los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia y, asimismo, de cumplir los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego o, el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga el Responsable del Contrato.
- 2.- **El incumplimiento del compromiso de mantener en plantilla a las personas con discapacidad** de conformidad con los términos que constan en la cláusula 22 del pliego.

25.3.- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

25.4.- El órgano de contratación realizará el seguimiento necesario para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato y especialmente, de las condiciones especiales de ejecución, a cuyo efecto, podrán solicitar cuanta documentación e información precisen al objeto de proceder a la oportuna comprobación del cumplimiento de las mismas.

26.-SUBCONTRATACIÓN

26.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.

26.2.- Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, en todo caso, el contratista deberá comunicar por

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	71/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



escrito al CIATF, con una antelación mínima de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

Si se hubiera exigido a los licitadores la obligación de comunicar la parte del contrato que tienen previsto subcontratar de conformidad con lo establecido en el artículo 215.2.a de la LCSP y cláusula 12.3 del pliego, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

26.3.- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones señaladas con anterioridad, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

La obligación tiene carácter de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 29 del pliego.

26.4.- En todo caso, el contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas sobre subcontratación previstas en la Ley reguladora de la subcontratación de Sector de la Construcción y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de la misma. Las infracciones de lo dispuesto en la citada Ley, serán sancionadas con arreglo a lo

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	72/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

26.5.- Si el contratista incumpliere las condiciones para la subcontratación establecidas y las previstas en el artículo 215.2 de la LCSP, se impondrá la penalidad a que se refieren el artículo 215.3 de la LCSP -de un importe de hasta un 50% del importe del subcontrato- y la cláusula 29 del pliego. La misma se hará efectiva mediante deducción de las cantidades de las certificaciones mensuales que se abone al contratista o, en su caso, sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP; todo ello previa la incoación del correspondiente procedimiento contradictorio con audiencia al contratista.

26.6.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 la LCSP. La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. A tal efecto, cuando se le solicite por el CIATF, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 la LCSP.

26.7.- Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en la cláusula 29 del pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

26.8.- Las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula 29 serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

27.1.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	73/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato y por el contratista.

27.2.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

28.1.- El contrato, con carácter excepcional, sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 203 y 205 de la LCSP.

1.-De conformidad con lo preceptuado en el artículo 204 de la LCSP, **las condiciones en que se podrá modificar el contrato son** las que se detallan a continuación:

1º.- Las fluctuaciones de los volúmenes de agua demanda sobre los previstos en el PPTP y, por lo tanto, de los costes asociados al GRUPO II de Costes Variables, conforme a la estructura del presupuesto del contrato, establecido en el PPTP.

2º.- Necesidad de atender actuaciones específicas, requeridas para garantizar y mantener la seguridad, calidad, y/o la operatividad del servicio durante la ejecución del contrato, que impliquen modificación asociada a los costes del GRUPO II y del GRUPO III, conforme a la estructura del presupuesto del contrato, establecido en el PPTP. A modo indicativo y sin ser excluyente:

- Actuaciones destinadas a corregir o mejorar la calidad del agua o rendimiento de los procesos, si la operación así lo requiriese, como puede ser, aumentar la dosificación de químicos sobre las cantidades inicialmente previstas
- Actuaciones destinadas a subsanar deficiencias, o bien introducir mejoras en materia de seguridad y salud laboral en las infraestructuras e instalaciones objeto del contrato (sistemas de detección y alarmas, iluminación, ventilación, etc.)
- Actuaciones destinadas a subsanar deficiencias, o bien introducir mejoras, en los equipos e instalaciones objeto del contrato que permitan recuperar y/o garantizar la producción demandada, o bien, permitan mejorar la eficacia o eficiencia de los procesos.

3º.- Necesidad de incorporación al Sistema Comarcal de nuevas infraestructuras planificadas o proyectadas (por ejemplo, ampliación de la EDAR, ampliación

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	74/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de la red de colectores, incorporación de nuevas estaciones de bombeo, etc.) que se ejecuten durante el periodo de vigencia del contrato. En función de la tipología y entidad de las nuevas infraestructuras, el contrato podrá requerir modificaciones asociadas tanto a los Costes Fijos (Grupo I: personal, mantenimiento, locomoción, etc.), como a los Costes Variables, (GRUPOS II y III), conforme a la estructura del presupuesto del contrato, establecido en el PPTP.

2.- La modificación del contrato **no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios** no previstos en el contrato (artículo 204.1 b) de la LCSP.

3.- Las modificaciones previstas **en ningún caso podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial** de conformidad con el artículo 204.2 de la LCSP.

28.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguno de los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP y se den alguno de los supuestos del apartado segundo de dicho artículo.

28.3.- En ningún caso, las mejoras propuestas por el adjudicatario podrán ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 145.7 in fine de la LCSP.

28.4.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 207 de la LCSP.

Una vez aprobada la modificación por el órgano de contratación deberá suscribirse la correspondiente adenda al contrato inicial.

Así, el procedimiento a seguir deberá necesariamente observar las actuaciones siguientes:

- a) Informe técnico del Responsable del Contrato justificativo de la necesidad de modificar contrato y solicitud de autorización al órgano de contratación para la incoación de expediente de modificación contractual.
- b) Audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles.
- c) Informes de la Secretaría Delegada y de la Intervención Delegada, así como la fiscalización del gasto correspondiente.
- d) Si así fuere preceptivo informe del Consejo Consultivo de Canarias conforme a lo previsto en el artículo 191.3 LCSP (contratos con cuantía, aislada o conjuntamente, superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros).
- e) Acuerdo de aprobación de la modificación contractual por el órgano de contratación y notificación al contratista.
- f) Reajuste de la garantía definitiva constituida.
- g) Formalización de la modificación contractual en documento administrativo.

28.5.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	75/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP.

28.6.- Cuando el Responsable del Contrato considere necesaria una modificación del contrato y se cumplan los requisitos que a tal efecto se regulen en la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

28.7.- Ni el contratista, ni el Responsable del Contrato, podrán introducir en la ejecución del contrato modificación alguna que no esté debidamente aprobada. Las modificaciones contractuales que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad del contratista.

28.8.- La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin autorización previa de la Administración contratante aun cuando éstas se realizarán bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para la Administración.

28.9.- Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la modificación** aprobada y su justificación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los casos establecidos en el artículo 207.3 de la LCSP.

28.10.- De conformidad con el artículo 309 LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la ejecución del contrato se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

29.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

29.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

29.2.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP, a saber:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	76/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 25 del pliego

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.

h) Las que se señalen específicamente para el contrato de servicios:

1. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
2. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
3. Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

j) El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego y el de condiciones técnicas particulares con dicho efecto.

k) Incumplimiento, no justificado, de las operaciones o suministro que produzcan alteraciones graves en la regularidad del servicio.

l) Desobediencia reiterada del Contratista a la autoridad de la Dirección Técnica del Contrato, según lo dispuesto en el clausulado del presente Pliego.

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	77/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

m) Incumplimiento grave de las instrucciones recogidas en el Libro de Órdenes.

En todos los casos, el Contratista entregará todos los materiales y reactivos almacenados, levantándose acta de esta entrega, quedando los mismos como garantía hasta la completa resolución del contrato.

29.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

29.4.- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.

29.5.- La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista.

29.6.- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

29.7.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

29.8.- Los Servicios del Área gestora del contrato de servicios deberán realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad de los trabajos, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado.

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	78/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

30.1.-El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, en los términos que se regulan en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

30.2.-En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de **recepción o conformidad** dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. De proceder el acto de recepción, a la Intervención le será comunicado, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en el ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión. De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP el órgano de contratación asistirá a la recepción material de todos los contratos.

30.3.-El Responsable del Contrato determinará, en todo caso, a través del informe técnico de supervisión al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

31.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

31.1.-El plazo de garantía será de UN (1) AÑO a contar desde la fecha de recepción o conformidad; transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 311 y 315 de la LCSP.

31.2.-Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias, vicios o defectos que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 y siguientes de la LCSP.

A tal efecto, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, siendo de su cuenta todos los gastos que se le ocasionen y no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

32.- DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella previo informe favorable del Responsable del Contrato.

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	79/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**La Jefa de la Sección Administrativa
de Contratación**

Iranzu Villeta Alegría

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	80/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO I.-

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN

DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad nº y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad nº.....,y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

SE COMPROMETEN:

-A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de los servicios..... y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

-Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

....% de

....% de

-Que de común acuerdo, designan a D/D^a., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

-Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....,C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:..... Fdo.:.....

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	81/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO II.-

**MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE
INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA**

**PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos
declarados confidenciales]**

D/D^a..... , con domicilio en y con DNI nº..... ,
en nombre propio o en representación de la empresa con
domicilio en..... C.P., teléfono..... , y C.I.F., de
conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que en relación con la documentación aportada en el sobre.....(indicar el
sobre al que se refiere), en la licitación convocada para la ejecución de los
servicios de ".....", se consideran confidenciales las siguientes informaciones
y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria
a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y
a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear
la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las
prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter
Personal:

-Parte que declara confidencial: (relacionar los documentos y reflejar dicha
situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente):

1.
2.
3.

-Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la
correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo:.....

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	82/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO III.-

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de los servicios ".....",

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Consejo Insular de Aguas de Tenerife de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para el Organismo, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el CIATF con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
6. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
7. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el CIATF.
8. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Advtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	83/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



9. Establecer los adecuados medios de coordinación con el CIATF y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.
10. Establecer los adecuados medios de coordinación con el CIATF y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
11. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
12. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el CIATF, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:.....

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	84/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO IV.-

**MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS
EXTRANJERAS**

D/D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que en la licitación convocada para la ejecución de los servicios de ".....";:

Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o extranjero que pudiera corresponde al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo:.....

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	85/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO V.-

MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

D/Dª(nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa),
CERTIFICA:

1. **Que la empresa** (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL), **prestó los servicios de** ".....", en (DETERMINAR LUGAR).....
2. **Comenzó la prestación** en (MES Y AÑO) y **finalizó** en (MES Y AÑO), habiéndolo prestado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.
3. **El importe total de los servicios** citados fue de (IMPORTE EN EUROS), las cuales fueron ejecutadas: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS); en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS) EUROS).
4. **Los mencionadas servicios consistieron** en (DESCRIPCIÓN SUCINTA). (INDICAR CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LOS SERVICIOS).

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en
(LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD).

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	86/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO VI.-

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS**

D./D^a, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad....., inscrita en el Registro de Licitadores de..... con el nº....., y al objeto de participar en la licitación convocada para la ejecución de los servicios de ".....",

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores **no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias** y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican **han sufrido variación**, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1.
2.
3.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:.....

IMPORTANTE: Las opciones previstas son incompatibles entre sí; de las dos opciones que constan, señale solamente una. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	87/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO VII.-

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a, con D.N.I. nº, con domicilio en calle ... nº..... código postal..... , teléfono....., fax..... , actuando en su propio nombre o en representación de y, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación del servicio de ".....", (...) ", aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto (sujeto a regulación armonizada), aprobado por el Consejo Insular de aguas de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

a) **Que se compromete a prestar el servicio**, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas, **por el importe de** , euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).

b) Que en el precio ofertado **no se encuentra incluido el IGIC. El importe del citado impuesto asciende a la cantidad** de euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).

c) El precio del contrato, tomando en cuenta los dos conceptos(a y b), **asciende a la cantidad de** euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).

d) **Que en dicho precio del contrato están incluidos** cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.

d) **Que la oferta es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.**

En, a.....de.....de 202...

EL LICITADOR,

Fdo:.....

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	88/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO VIII.-

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D/D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los servicios de ".....", aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto (sujeto a regulación armonizada), conteniendo las especificidades del contrato:

SÍ AUTORIZA:

NO AUTORIZA:

Al personal autorizado del CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE a que obtenga, **por vía telemática, los certificados** que acreditan que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicho consentimiento tendrá validez durante todo el periodo de ejecución del contrato, por lo que el CIATF podrá solicitar dichos certificados en cualquier momento de ejecución del contrato de servicios, si lo considera necesario, para constar el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el pago de dichas obligaciones tributarias o con la de Seguridad Social.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:.....

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	89/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO IX.-

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA.

D/D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los servicios de “..... ”, aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) :

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me **comprometo a adscribir a la ejecución del contrato de servicios los medios personales y/o materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia para la ejecución** del contrato de servicios, obligación que tiene la consideración de condición especial de ejecución y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego, siendo los siguientes:

(...)

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo:.....

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	90/98
Uri De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma para el contrato de denominado ".....",

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

- 1) La empresa a la que represento tiene en **plantilla (...)** trabajadores.
- 2) Que conforme a la normativa vigente y, en particular, en relación a la obligación prevista en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en virtud de la cual las empresas con 50 o más trabajadores deben cumplir el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad:

La empresa a la que represento tiene menos de 50 trabajadores y, por lo tanto, no está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma.

La empresa a la que represento tiene 50 o más trabajadores y está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma. A tal efecto: (Marcar lo que proceda):

Esta empresa cumple con esta obligación y:

- Conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla (...) trabajadores con discapacidad.
- La empresa tiene en plantilla (...) **trabajadores con discapacidad**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla. Que, **de esos trabajadores, (...) son fijos en la plantilla de la empresa**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla.

Esta empresa está exenta de esta obligación de manera excepcional y ha obtenido la resolución de declaración de excepcionalidad y de autorización de aplicación de medidas

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	91/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



alternativas, a que se refiere el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Esta empresa no cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad, en los términos previstos en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

3) A los efectos de dirimir el empate a que se refiere la cláusula 10 del PCAP, declaro (marcar lo que proceda con una "X"):

- Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a **trabajadores con discapacidad en plantilla**.
- Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:.....

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	92/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO XI
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO
EMPRESARIAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a, con DNI
nº.....

- En nombre propio
- En representación de la empresa..... en
calidad
de.....
.....

Al objeto de participar en la licitación del contrato
denominado.....
.....
convocado por.....declara bajo su
responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se
adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del
Código de Comercio y en este procedimiento de licitación no concurre
ninguna empresa perteneciente a mi grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se
adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del
Código de Comercio y a este procedimiento concurre las empresas que a
continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas,
conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio:.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la
correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:.....

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	93/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO XII
MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

El abajo firmante, Don/Doña....., en calidad de:

(márquese con una "X" lo que proceda)

- Miembro de la Mesa de Contratación, en particular, actuando como:
 - Presidente
 - Vocal
 - Secretario
- Asesor técnico o experto independiente
- Técnico encargado de emitir informe respecto a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores
- Miembro del Comité de Expertos

En relación con la licitación del contrato denominado.....
.....
.....

DECLARO que conozco la normativa que se expone a continuación:

Artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

"1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación".

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Advtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	94/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo **DECLARO** bajo mi responsabilidad:

- Que no concurro en ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia con respecto a la licitación de referencia.
- Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación del contrato arriba indicado.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:....."

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56	
Observaciones		Página	95/98	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO XIII

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA
SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A
LOS MISMOS**

D/D^a, con DNI
nº.....

- En nombre propio
- En representación de la empresa..... en
calidad
de.....
...

Al objeto de participar en la licitación del contrato
denominado.....
.....
convocado por.....declara bajo su
responsabilidad:

Declaro que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No está previsto la subcontratación con terceros de la ejecución el/los
servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida,
almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).
- Sí, está previsto la subcontratación con terceros de la ejecución el/los
servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida,
almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

Se indica a continuación el nombre o perfil empresarial de la/s
empresa/s subcontratista/s, definido por referencia a las condiciones
de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se
vaya a encomendar su realización:

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la
correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:.....

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	96/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO XIV

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA RELATIVA
A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.**

D/D^a con DNI
nº.....

- En nombre propio
- En representación de la empresa..... en
calidad
de.....

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S	
<p>Servidor 1</p> <p>País: _____</p> <p>Localidad: _____</p> <p>Tipo de servidor: <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno</p>	<p>Subcontratación</p> <p>Nombre de la empresa: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>Servidor 2</p> <p>País: _____</p> <p>Localidad: _____</p> <p>Tipo de servidor: <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno</p>	<p>Subcontratación</p> <p>Nombre de la empresa: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
(...)	

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	97/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

Servidor 1

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre _____ de _____ la _____ empresa _____ proveedora:

Tipo de servicio contratado:

Housing Hosting dedicado Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

Servidor 2

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre _____ de _____ la _____ empresa _____ proveedora:

Tipo de servicio contratado:

Housing Hosting dedicado Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

(...)

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:.....

Código Seguro De Verificación	XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Iranzu Villeta Alegría - Jefa de la Sección Adtva. de Contratación	Firmado	11/10/2023 11:24:56
Observaciones		Página	98/98
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/XfXKzAlpk2uciJnzj8KgZw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

